ESTUDIO PREVIO

El Subdirector Científico de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, en ejercicio de las competencias asignadas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Proceso de Contratación vigente, el Estatuto Contractual adoptado mediante el Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025 y el Manual de Contratación Institucional, presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, con el propósito de justificar, desde los aspectos técnico, jurídico y financiero, la necesidad de adelantar la contratación de los servicios requeridos por la Entidad, en observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad administrativa y selección objetiva.

El presente Estudio Previo constituye el soporte fundamental del proceso de contratación, orientado a garantizar que la celebración y ejecución del contrato para la prestación de servicios profesionales en odontología general, con énfasis en terapias de conducto uni y multirradiculares, responda de manera adecuada a las necesidades institucionales, se ajuste a la normatividad vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado y contribuya al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en particular la garantía de la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología del Contrato	Contrato Prestación de Servicios
Plazo Estimado	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
Modalidad de Contratación	La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, adoptado mediante el Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025, y atendiendo la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, las cuales se rigen por el derecho privado para la celebración de sus contratos, conforme a lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, y con fundamento en los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia, responsabilidad administrativa y selección objetiva, así como en la naturaleza especializada del objeto contractual, la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio público esencial de salud, y la habilitación normativa vigente aplicable a la Entidad, se justifica plenamente que la contratación del servicio de odontología general, con énfasis en terapias de conducto uni y multirradiculares, se adelante mediante la modalidad de contratación directa, como mecanismo idóneo para asegurar la atención oportuna de la población usuaria.
Descripción de la	La E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, en su calidad de Empresa Social del Estado organizada conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993,

necesidad	tiene a su cargo la prestación del servicio público esencial de salud, debiendo garantizar su continuidad, eficiencia y oportunidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 2 y 49 de la Constitución Política. En el marco de la prestación de los servicios de salud oral, la Entidad ha identificado una demanda variable y fluctuante de procedimientos odontológicos de mayor complejidad, especialmente aquellos relacionados con endodoncias uni y multirradiculares, lo cual exige disponer de talento humano calificado y con idoneidad técnica que permita dar respuesta oportuna y adecuada a las necesidades asistenciales de la población usuaria. Dada la naturaleza no permanente de dicha demanda, resulta técnica, operativa y financieramente más eficiente atender estos requerimientos mediante la contratación de un profesional bajo la modalidad de prestación de servicios, en tanto esta figura permite fortalecer la capacidad asistencial sin generar costos fijos permanentes en la estructura organizacional, optimizando el uso de los recursos institucionales y garantizando la sostenibilidad financiera de la Entidad. Así mismo, el fortalecimiento de la capacidad resolutiva en el área de odontología general, con énfasis en terapias de conducto, contribuye de manera directa a la reducción de riesgos clínicos, la prevención de complicaciones derivadas de la atención tardía y la mejora de los indicadores de oportunidad, calidad y seguridad del paciente. En virtud de lo anterior, se justifica la contratación de un profesional en odontología general, con énfasis en terapias de conducto uni y multirradiculares, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, como una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio de salud oral a cargo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota.
Autonomía – ausencia de relación laboral	El contrato de prestación de servicios que se derive del presente Estudio Previo es de naturaleza civil y comercial, y se celebrará bajo el régimen de derecho privado aplicable a las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con la normatividad vigente. En consecuencia, su celebración y ejecución no generan, en ningún caso, relación laboral, vínculo legal y reglamentario, subordinación, dependencia, exclusividad ni contrato realidad entre la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota y el CONTRATISTA, ni respecto del personal que este llegue a vincular para la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad la organización, dirección y control de su actividad profesional y del personal que vincule, así como la provisión, gestión y uso de los medios, equipos, insumos, materiales, métodos, procedimientos y tiempos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. La supervisión que ejerza la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota tendrá como único propósito verificar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad del servicio

	prestado y los resultados obtenidos, sin que en ningún evento implique dirección del personal del contratista, imposición de turnos u horarios fijos, control disciplinario, órdenes jerárquicas permanentes o cualquier otra manifestación propia de una relación laboral. El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social integral, parafiscales, tributarias y demás cargas legales derivadas del personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que se derive responsabilidad alguna para la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota por tales conceptos.
Objeto a contratar	Prestar servicios profesionales en odontología general, con énfasis en la realización de terapias de conducto uni y multirradiculares, orientados a garantizar la atención oportuna, segura y de calidad a los usuarios de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, los protocolos asistenciales y los lineamientos institucionales establecidos por la Entidad.
Actividades específicas del contratista.	El CONTRATISTA deberá ejecutar, de manera autónoma y bajo su responsabilidad profesional, las siguientes actividades específicas, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual: 1. Prestar servicios profesionales en odontología general, con énfasis en la realización de terapias de conducto uni y multirradiculares, de conformidad con la normatividad vigente, los protocolos clínicos aplicables y los lineamientos institucionales de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota. 2. Realizar la valoración clínica, diagnóstico y plan de tratamiento de los usuarios que requieran procedimientos de endodoncia, garantizando una atención integral, segura y basada en criterios técnicos y científicos.
Obligaciones de generales del contratista	El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del objeto contractual: 1. Diligenciar de manera completa, ordenada, clara y legible la historia clínica de cada usuario, utilizando el sistema de historia clínica electrónica institucional, mediante el perfil de usuario asignado. En caso de emplear formatos físicos, estos deberán ser de propiedad del profesional, estar debidamente identificados, incluir su registro profesional y cumplir con la normatividad vigente. 2. Elaborar, soportar y presentar correctamente la documentación requerida para los procesos de facturación, auditoría y recaudo, conforme a los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos por la E.S.E. 3. Realizar actividades de captación activa de usuarios, de acuerdo con los programas institucionales, lineamientos y metas definidas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, sin que ello implique subordinación laboral. 4. Efectuar el seguimiento y control clínico de los usuarios intervenidos, garantizando la continuidad del tratamiento, la seguridad del paciente y la adecuada evolución clínica. 5. Asumir la responsabilidad profesional derivada del ejercicio de su actividad,

	incluyendo la atención de eventos adversos atribuibles a su práctica, sin que ello genere responsabilidad administrativa, civil o disciplinaria para la E.S.E., de conformidad con la normatividad aplicable. 6. Asumir los valores correspondientes a glosas originadas por falta de pertinencia, inconsistencias, errores u omisiones en el diligenciamiento de los soportes y documentos relacionados con la prestación del servicio. 7. Reconocer y pagar a la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota el veinticinco por ciento (25%) del valor efectivamente recaudado por concepto de los servicios prestados, conforme a los mecanismos de recaudo y liquidación definidos por la Entidad. 8. Suministrar por su cuenta los insumos, materiales y elementos especializados necesarios para la prestación del servicio, tales como limas rotatorias, limas manuales, conos, puntas de papel, RCP, EDTA, diques, fresas e instrumental especializado (arco, grapas, portagrapas, localizador apical), entre otros. 9. Apoyar el proceso diagnóstico y la elaboración del plan de tratamiento integral derivado de la consulta de odontología general, contribuyendo al fortalecimiento de la calidad del servicio, la seguridad del paciente y la satisfacción de los usuarios, mediante un abordaje integral de las patologías y motivos de consulta. 10. Atender a los usuarios con la experiencia, conocimiento, idoneidad y competencia profesional requeridos para garantizar una prestación eficiente, segura y de calidad del servicio. 11. Informar oportunamente a la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota sobre cualquier novedad, situación o circunstancia relacionada con la ejecución de sus obligaciones contractuales, manteniendo una comunicación clara, oportuna y efectiva con la Entidad. 12. Comunicar con una antelación mínima de dos (2) días hábiles cualquier situación que le impida cumplir con las actividades programadas, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados. 13. Adoptar las medidas necesarias para la custodia, conservación y buen uso de los bienes de propiedad de la E.S.E., respondiendo por su daño, pérdida o deterioro imputable a su actuación, ya sea mediante la reposición del bien o el pago de su valor comercial, autorizando expresamente a la Entidad para efectuar los descuentos correspondientes de los honorarios a percibir, conforme a la normatividad aplicable. 14. Ejecutar las actividades contractuales con independencia técnica, objetividad, diligencia y responsabilidad profesional, sin que exista subordinación laboral. 15. Hacer uso adecuado, racional y seguro de la información, documentos, bases de datos y recursos suministrados por la E.S.E., garantizando la confidencialidad, integridad y reserva de la información institucional, incluso después de finalizado el contrato. 16. Cumplir y acatar las políticas, manuales, procedimientos internos, lineamientos administrativos y la normatividad vigente aplicable a la E.S.E., en los procesos en los que participe. 17. Mantener independencia y transparencia, absteniéndose de incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés, directos o indirectos, con funcionarios, contratistas o terceros vinculados a la Entidad.

	18. Ejecutar los procedimientos odontológicos contratados con calidad, oportunidad y diligencia profesional, utilizando técnicas, materiales e insumos adecuados para cada caso, y observando las normas de bioseguridad y seguridad del paciente.
Obligaciones del contratante	El CONTRATANTE, representado por la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se deriven de la normatividad aplicable y del contrato a celebrar: 1. Realizar el pago oportuno de los recursos comprometidos en el contrato, de conformidad con la forma de pago pactada, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la certificación de conformidad emitida por el Supervisor designado. 2. Vigilar y controlar la correcta ejecución del contrato, garantizando que el servicio se preste conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, el contrato suscrito y la normatividad vigente aplicable. 3. Designar y mantener la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Contractual y el Manual de Contratación Institucional, asegurando un seguimiento permanente al desarrollo del objeto contractual. 4. Velar por el cumplimiento integral de las cláusulas contractuales, verificando que el contratista observe y cumpla las obligaciones pactadas. 5. Suministrar de manera oportuna, completa y veraz la información, documentos, accesos y recursos necesarios para que el contratista pueda ejecutar adecuadamente las actividades objeto del contrato. 6. Adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias cuando el Supervisor identifique incumplimientos, riesgos, hallazgos o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 7. Registrar, custodiar y conservar la documentación contractual, informes, soportes e informes de supervisión, en cumplimiento de las obligaciones de archivo, control, publicidad y transparencia de la gestión contractual. 8. Disponer de las instalaciones de la E.S.E. en condiciones adecuadas de infraestructura, bioseguridad y funcionamiento, para la correcta prestación del servicio objeto del contrato. 9. Gestionar la captación y puesta a disposición de los usuarios requeridos para la prestación del servicio de odontología general, con énfasis en terapias de conducto uni y multirradiculares. 10. Facilitar al contratista el perfil de usuario correspondiente para el acceso al sistema de historia clínica electrónica institucional, a través del cual deberá realizar los registros y anotaciones pertinentes, bajo su exclusiva responsabilidad profesional. 11. Suministrar los insumos básicos necesarios para la prestación del servicio, tales como guantes, anestesia, eyectores, cemento temporal, radiografías (RX), oxifosfato, ionómero, hipoclorito y jeringas, de conformidad con los lineamientos institucionales.
Valor Aproximado -	El valor estimado del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.000.000 M/CTE), monto determinado con base en:

forma de pago	• La ejecución contractual correspondiente al primer semestre de la vigencia 2026. • La proyección presupuestal aprobada para la vigencia 2026. La E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 385 del 22 de junio de 2026, con cargo al rubro 2.4.5.02.09.01 – Servicios Personales (Personal Asistencial), correspondiente a la vigencia fiscal 2026. La forma de pago del contrato será variable y condicionada al recaudo efectivo. En consecuencia, al CONTRATISTA se le reconocerá y cancelará, a título de honorarios, el setenta y cinco por ciento (75%) del valor efectivamente recaudado por concepto de los servicios prestados y facturados durante el período correspondiente. El pago se realizará de manera mensual, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y con fundamento en: 1. La presentación oportuna de los informes, soportes y evidencias de las actividades desarrolladas. 2. La revisión técnica, administrativa y financiera por parte del Supervisor del contrato. 3. La expedición de la certificación de cumplimiento, como requisito indispensable para el trámite y autorización del pago. **PARÁGRAFO.** El reconocimiento económico aquí previsto no constituye salario, remuneración fija ni pago periódico, y no genera vínculo laboral alguno, en tanto corresponde a un pago condicionado al recaudo efectivo, conforme a la naturaleza civil del contrato de prestación de servicios.
Garantías	Con el fin de amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, mitigar los riesgos derivados de la prestación de servicios asistenciales y blindar patrimonial, jurídica y reputacionalmente a la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, el CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigentes, a favor del CONTRATANTE, la siguiente garantía, de conformidad con la normatividad vigente y las políticas internas de la Entidad: 1. **Garantía de Responsabilidad Civil Profesional:** El CONTRATISTA deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Profesional, destinada a amparar los daños corporales, materiales y patrimoniales que se puedan causar a terceros, incluidos los usuarios del servicio, con ocasión del ejercicio de la actividad profesional objeto del contrato, derivados de errores, omisiones, impericia, imprudencia o negligencia profesional. • Suma asegurada: No inferior a CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000 M/CTE).

	• Vigencia: Igual a la duración del contrato y, de ser posible, con cláusula de retroactividad y período adicional de cobertura (cola), conforme a las condiciones del mercado asegurador.
Supervisión del contrato	La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector Científico de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, quien será designado mediante Memorando expedido por la Gerencia. El Supervisor será responsable de ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución de las actividades pactadas. En su calidad de Supervisor, el Subdirector Científico deberá cumplir, entre otras, las siguientes funciones: 1. Coordinar con el contratista la ejecución ordenada, oportuna y coherente de las actividades contractuales, conforme al objeto del contrato y al plan de trabajo aprobado. 2. Verificar que los servicios se presten con calidad, oportunidad, eficiencia y seguridad del paciente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos y los lineamientos institucionales. 3. Revisar, validar y aprobar los informes, evidencias, soportes técnicos, administrativos y financieros presentados por el contratista, como requisito para la certificación de cumplimiento. 4. Supervisar el adecuado uso de la información institucional, garantizando su integridad, confidencialidad, reserva y correcto manejo por parte del contratista, conforme a la normatividad vigente en protección de datos y seguridad de la información. 5. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificando la atención oportuna a los requerimientos de la administración, de los entes de control y del Sistema de Control Interno. 6. Identificar, reportar y documentar oportunamente ante la Gerencia cualquier novedad, riesgo, hallazgo relevante, evento adverso, incumplimiento o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 7. Emitir la certificación de cumplimiento, previa verificación de las actividades ejecutadas y del cumplimiento integral del objeto contractual, como requisito indispensable para el trámite y autorización de los pagos. 8. Realizar seguimiento periódico a los riesgos identificados en el análisis de riesgos del Estudio Previo, verificando la efectividad de las medidas de mitigación adoptadas y proponiendo acciones correctivas cuando sea necesario. La supervisión se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Contractual de la Entidad, el Manual de Contratación Institucional, la Ley 1474 de 2011, y en lo pertinente como criterios orientadores, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, así como las demás normas que regulan la gestión contractual, el control interno y el control fiscal.
Análisis de riesgos	**TABLA DE RIESGOS**

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel del Riesgo	Medidas de Mitigación	
R1. Operativo	Retraso, interrupción o incumplimiento en la prestación de los servicios odontológicos contratados, afectando la oportunidad y continuidad de la atención a los usuarios.	Media	Alta	Supervisión permanente del contrato, seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, coordinación continua entre Supervisor y contratista, y comunicación oportuna de novedades.	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor
R2. Asistencial / Clínico	Ocurrencia de eventos adversos, complicaciones clínicas o fallas en los procedimientos de endodoncia uni y multirradiculares.	Baja	Alta	Cumplimiento estricto de protocolos clínicos y de bioseguridad, exigencia de idoneidad y experiencia profesional, supervisión clínica y exigencia de póliza de responsabilidad civil profesional vigente.	Contratista	Contratista

	R3. Financiero	Glosas, inconsistencias o errores en la documentación clínica, soportes o facturación que generen retrasos en el recaudo o en los pagos.	Media	Media	Revisión técnica, administrativa y financiera de los soportes, acompañamiento del Supervisor y corrección oportuna de inconsistencias por parte del contratista.	Contratista / Supervisor	Contratista
	R4. Legal / Contractual	Incumplimiento de obligaciones contractuales, normativas o institucionales que pueda derivar en sanciones, reclamaciones o controversias contractuales.	Baja	Alta	Socialización del contrato, seguimiento contractual permanente, aplicación de medidas contractuales, exigencia de garantías y actuación oportuna de la supervisión.	Contratista / E.S.E.	Contratista / Supervisor

	R5. Información / Confidencialidad	Uso indebido, pérdida, alteración o divulgación no autorizada de información clínica o institucional.	Baja	Alta	Control de accesos al sistema de información, cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, cláusulas de confidencialidad y supervisión del uso de la información.	Contratista / Supervisor	Contratista
	R6. Continuidad del servicio	Interrupción del servicio por ausencia del contratista, incapacidad, fuerza mayor o situaciones imprevistas.	Media	Alta	Comunicación oportuna de novedades, programación adecuada de agendas, medidas administrativas para garantizar la continuidad del servicio y posibilidad de adoptar acciones contractuales.	Contratista / E.S.E.	Contratante

	R7. Reputacional / Institucional	Afectación de la imagen institucional de la E.S.E. derivada de una atención deficiente o insatisfacción de los usuarios.	Baja	Media	Supervisión permanente de la calidad del servicio, atención oportuna de quejas y reclamos, seguimiento a indicadores de satisfacción y calidad.	Contratista / Supervisor	Contratante	
	R8. Patrimonial	Reclamaciones económicas contra la E.S.E. derivadas de errores profesionales o eventos adversos no cubiertos adecuadamente.	Baja	Alta	Exigencia y verificación de vigencia de póliza de responsabilidad civil profesional, seguimiento contractual y aplicación de acciones legales cuando haya lugar.	Contratista / E.S.E.	Contratista / Supervisor	

Con fundamento en el análisis técnico, jurídico y financiero desarrollado en el presente Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, se concluye que la contratación del servicio de odontología general, con énfasis en terapias de conducto uni y multirradiculares, resulta necesaria, oportuna y procedente, en tanto permite fortalecer la capacidad asistencial de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota y garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación del servicio de salud oral a la población usuaria.

Así mismo, se evidencia que la modalidad de contratación directa se encuentra debidamente sustentada en la normatividad vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado, así como en los lineamientos internos de la Entidad, garantizando la observancia de los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad administrativa.

En consecuencia, se recomienda adelantar el proceso de contratación en los términos y condiciones establecidos en el presente Estudio Previo, como mecanismo idóneo para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y la continuidad en la prestación del servicio, en beneficio de los usuarios y en cumplimiento de los fines misionales de la Entidad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La presente contratación se fundamenta en el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), en las disposiciones del Estatuto Contractual vigente de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, y en las normas que regulan la prestación de servicios de salud y la contratación de servicios profesionales.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 49, 209 y 365, establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, entre ellos el servicio público esencial de salud, y ejercer la función administrativa con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, moralidad, imparcialidad y responsabilidad, los cuales orientan la gestión contractual de las entidades públicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y se rigen por el derecho privado en la celebración de sus contratos, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado para efectos contractuales, aplicando los principios de la contratación estatal en lo que resulte compatible con su naturaleza jurídica y su régimen especial. En materia de principios y buenas prácticas contractuales, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 consagran los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad, los cuales se aplican como criterios orientadores, en tanto resulten compatibles con el régimen especial de contratación de las E.S.E., sin que ello implique su aplicación directa u obligatoria.

El Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente, establece lineamientos generales sobre la planeación contractual y la elaboración de estudios previos, los cuales se tienen en cuenta de manera complementaria, en lo que no contravenga el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

En relación con el control, la vigilancia y la supervisión contractual, la Ley 1474 de 2011 establece disposiciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de control interno, responsabilidad administrativa, fiscal y disciplinaria, aplicables a las entidades estatales y a quienes intervienen en la gestión contractual.
De manera específica, el proceso contractual objeto del presente Estudio Previo se rige por el Estatuto Contractual de la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota, adoptado mediante el Acuerdo No. 03 del 23 de mayo de 2025, así como por el Manual de Contratación Institucional, adoptado mediante la Resolución No. 179 del 1° de septiembre de 2014, los cuales regulan las etapas de planeación, la modalidad de contratación directa, la exigencia de garantías, la supervisión contractual y la gestión de riesgos.

En virtud de lo anterior, se concluye que la contratación del servicio de odontología general, con

énfasis en terapias de conducto uni y multirradiculares, mediante la modalidad de contratación directa, es jurídicamente viable, procedente y ajustada al marco normativo vigente, permitiendo a la E.S.E. Hospital San Rafael de Girardota cumplir de manera eficiente y oportuna con su objeto misional y con la garantía del derecho fundamental a la salud de la población usuaria.

Dado en Girardota – Antioquia, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2026.

GABRIEL JAIME GIRALDO VELÁSQUEZ
Subdirector Científico